



NUEVOS SERVICIOS A LOS FEDERADOS

Ante la publicación y entrada en vigor del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, la Federación quiere facilitar a todos sus integrantes de esta Federación la posibilidad de obtención de cartuchos, en mejores condiciones y en la variedad que deseen, y ante los problemas de abastecimiento y transporte que establece dicho Real Decreto, en lo que se refiere a la cartuchería metálica, que imposibilitara en algunos casos tener la munición que deseen los federados, y teniendo en cuenta el redactado del artículo que se relaciona en alguno de sus apartados:

ADQUISICION DE CARTUCHERIA METALICA

Artículo 136. Adquisición de cartuchería.

1. Los titulares de licencias para armas largas rayadas podrán adquirir únicamente hasta 1.000 cartuchos anuales por arma, presentando la guía de pertenencia. El vendedor realizará los asientos correspondientes en los libros de su establecimiento y dará cuenta inmediata de la compra a la Intervención de Armas y Explosivos territorial.

En ningún caso se podrá tener en depósito un número superior a 200 cartuchos.

2. Sólo podrán adquirirse 100 cartuchos anuales por arma corta, presentando la guía de pertenencia, y efectuando las operaciones que se aluden en el apartado anterior. El número de cartuchos que pueden tenerse en depósito para arma corta no será superior a 150.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo:

.....

d) El personal en posesión de licencia F podrá adquirir para su consumo un número ilimitado de cartuchos siempre que lo haga en las propias instalaciones de las Federaciones y sin que pueda sacarlos del recinto de estas. Las Federaciones adoptarán las medidas de control adecuadas para evitar que dichos cartuchos puedan salir al exterior. La autorización tendrá una validez de un año y será expedida a los Clubes o Federaciones por la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil.

Requisito previo para la obtención del citado permiso será tener las medidas de seguridad para el almacenamiento de la cartuchería debidamente aprobadas por la Intervención Central de Armas y Explosivos.

e) Si el particular en posesión de licencias A, B, D o F, deseara adquirir mayor cantidad de cartuchos que los cupos establecidos anteriormente, ha de estar provisto de un permiso especial expedido por la Intervención de Armas y Explosivos de la correspondiente Zona de la Guardia Civil, solicitado por conducto de la Intervención territorial, cuya validez será de un año.

f) El número máximo de cartuchos que se puede autorizar a un particular en cada autorización no podrá superar la cantidad de 10.000 del calibre 22 y 5.000 en total del resto de los calibres. Una vez justificado el consumo podrán autorizarse nuevas cantidades.

Por ello a partir del 1 de Septiembre todos los federados que deseen ampliar el cupo de cartuchería al que tiene derecho, y que podrá obtener en cualquier proveedor o armería, a partir de un permiso especial obtenido de conformidad con el artículo 136, apartado 3 letra e, del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, que puede tramitar a través de esta Federación abonando la cantidad de 35 Euros como derechos de gestión de la tramitación y certificación.

SOLICITUD DE ADQUISICION DE CARTUCHERIA METALICA

D. _____,

con NIF _____, domiciliado en (indíquese lo proceda

Avd.; calle, Plaza, etc...) _____,

Nº _____, de la localidad de _____,

C. postal _____, Nº de teléfono _____.

EXPONE:

Que conforme al artículo 136 del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, para la adquisición de cartuchería metálica, en cantidad superior al cupo anual y previa documentación adjunta, la cual se aporta.

SOLICITA:

Que le sea concedida la Autorización correspondiente para la adquisición de:

_____, cartuchos del calibre _____, en base a la previsión del

consumo semanal de la cantidad de _____ unidades.

(Para el caso de necesitar más calibres rellenar más apartados, de lo contrario dejar en blanco)

_____, cartuchos del calibre _____, en base a la previsión del

consumo semanal de la cantidad de _____ unidades.

_____, cartuchos del calibre _____, en base a la previsión del

consumo semanal de la cantidad de _____ unidades.

Para su uso en la práctica del tiro deportivo en el/los polígonos/campos/galerías

de tiro que se indican: _____

Autorizo a la Federación a tramitar y presentar esta solicitud ante la Comandancia de la Guardia Civil correspondiente, a los efectos del artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC.

Madrid ____ de _____ de 20____

FIRMA

Sr. INTERVENTOR DE ARMAS DE _____

DOCUMENTOS APORTAR A LA SOLICITUD DE ADQUISICION DE CARTUCHERIA METALICA EN CANTIDAD SUPERIOR AL CUPO ANUAL CONFORME AL ARTÍCULO 136 DEL REAL DECRETO 563/2010, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA

- INSTANCIA
- FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE ARMAS TIPO F
- FOTOCOPIA DNI
- FOTOCOPIA DE LAS GUIAS DE PERTENENCIA PARA LAS CUALES SOLICITA LA CARTUCHERIA
- CERTIFICACION DE LA CONDICION DE FEDERADO CON LICENCIA DEPORTIVA EN VIGOR, Y FOTOCOPIA DE ESTA

TRANSPORTE DE CARTUCHERIA:

Sobre este apartado el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería establece:

TÍTULO IX Transporte

.....

Artículo 167. Normas generales.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente título, quedarán incluidos en el ámbito de transporte el porte propiamente dicho y las operaciones de carga, descarga y manipulación complementarias, así como los medios empleados en las citadas operaciones.

2. Podrán transportarse conjuntamente con pasajeros, salvo en transportes colectivos de viajeros, hasta 100 cartuchos metálicos y 300 cartuchos de caza o similares por cada usuario. Para la participación en competiciones deportivas, podrá permitirse el transporte de una cantidad mayor de cartuchos, previa autorización de la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Guardia Civil.

3. Podrán transportarse en vehículos particulares artificios pirotécnicos de las categorías 1, 2, 3, T1, P1, uso en la marina y destinados al uso previsto en la Instrucción técnica complementaria número 18, hasta un total de 15 kilogramos netos de materia reglamentada. También podrán transportarse en cada vehículo particular las cantidades de cartuchería descritas en el artículo 136 como almacenamiento autorizado, es decir, hasta 150 cartuchos metálicos para arma corta, 200 para arma larga y hasta 5000 de cartuchería no metálica.

4. Los particulares que estén autorizados para la recarga de cartuchería metálica podrán transportar por medios propios hasta 1 kilogramo de pólvora. Esto se aplicará igualmente a los que ejerzan la actividad de recarga de cartuchería no metálica.

5. Durante las operaciones comprendidas en el transporte de las materias reguladas estará prohibido fumar, portar cerillas o cualquier otro dispositivo productor de llamas, sustancias que puedan inflamarse, armas de fuego y municiones, salvo el armamento reglamentario correspondiente a los responsables del transporte.

Por ello a partir del 1 de Septiembre todos los federados que deseen solicitar permiso a la Intervención Central de Armas y Explosivos, para el traslado de mayor cantidad que la establecida para poder competir podrán solicitar a través de la Federación, abonando la cantidad de 35 Euros como derechos de gestión de la tramitación y certificación.

SOLICITUD DE TRANSPORTE DE CARTUCHERIA METALICA

D. _____,
con NIF _____, domiciliado en (indíquese lo proceda
Avd.; calle, Plaza, etc...) _____,
Nº _____, de la localidad de _____,
C. postal _____, Nº de teléfono _____.

EXPONE:

Que conforme al artículo 167 del Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, para el transporte de cartuchería metálica, en cantidad superior a los cupos establecido en el citado artículo, previa documentación adjunta, la cual se aporta.

SOLICITA:

Que le sea concedida la Autorización para el traslado la cantidad de _____
unidades del cartucho del calibre _____, que se utilizara y trasladara en
(indíquese transporte público o particular) _____, para
participar en la competición _____
_____, que se celebrara las fechas _____
_____, en la localidad de _____,
provincia de _____, teniendo en vigor la Licencia de Armas tipo
_____, de la clase _____, la cual adjunto en copia, así como de la/las guías de las
armas que se utilizaran con dicha cartuchería, y que relaciono:

_____.

Autorizo a la Federación a tramitar y presentar esta solicitud ante la
Comandancia de la Guardia Civil correspondiente, a los efectos del artículo 32 de la
Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC.

Madrid ____ de _____ de 20 ____

FIRMA

A LA INTERVENCION CENTRAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS.- GUARDIA CIVIL

DOCUMENTOS APORTAR A LA SOLICITUD DE TRANSPORTE DE CARTUCHERIA METALICA, PARA ASISTIR A COMPETICIONES FUERA DE MADRID EN CANTIDAD SUPERIOR AL CUPO ANUAL CONFORME AL ARTÍCULO 176 DEL REAL DECRETO 563/2010, DE 7 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y CARTUCHERÍA

- INSTANCIA
- FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE ARMAS TIPO F
- FOTOCOPIA DNI
- FOTOCOPIA DE LAS GUIAS DE PERTENENCIA PARA LAS CUALES SOLICITA EL TRANSPORTE DE LA CARTUCHERIA
- CERTIFICACION DE LA CONDICION DE FEDERADO CON LICENCIA DEPORTIVA EN VIGOR, Y FOTOCOPIA DE ESTA.

SOLICITUDES DE PERMISO PARA RECARGA:

Con independencia de la documentación que acredita HABER REALIZADO EL CURSO DE RECARGA.

Se deberá aportar certificación de la Federación que acredita la condición de Federado y la actividad, para lo cual deberán abonar la tasa de 35 Euros por dicha certificación.